

ORDENANZA N° 000 -2004-A-MPSM

Tarapoto, 31 de Agosto del 2004.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

CONSIDERANDO :

Que, en la actualidad persiste una gran cantidad de contribuyentes que no han cumplido con cancelar sus obligaciones tributarias pese a los beneficios concedidos, existiendo a la fecha el 57% de contribuyentes que no presentaron sus declaraciones juradas del Impuesto Predial año 2004, lo cual imposibilita que la Municipalidad Provincial de San Martín cuente con los recursos necesarios para su adecuada administración y operatividad,

Que, el incumplimiento en el pago de las obligaciones tributarias, conlleva a aplicar los recargos que establece el Código Tributario, el cual señala que la deuda tributaria está constituida por el tributo impago, los intereses moratorios diarios, la multa y los intereses por la actualización de la multa, los cuales aplicados en su integridad, elevan de forma onerosa el monto a pagar,

Que, las diversas dependencias de la Municipalidad Provincial de San Martín están exigiendo el pago de la deuda tributaria contraída por los contribuyentes, usuarios y los que se encuentran en condición de evasores, recibiendo el clamor de los ciudadanos que hacen sentir su preocupación, respecto a la liquidación de las deudas practicadas, solicitando rebajas por considerarlas demasiado onerosas,

Que, es necesario establecer mecanismos legales que viabilicen el otorgamiento de facilidades de pagos en la cancelación de los tributos municipales,

Que, el Artículo 41 del Código Tributario vigente establece que excepcionalmente los Gobiernos Locales, podrán condonar con carácter general el interés moratorio y las sanciones respecto a los tributos que administran,

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades y el Código Tributario vigente y contando con el visto bueno del Gerente de Planeamiento Urbano y Catastro, Gerente de Desarrollo Económico Local, Gerencia Municipal y Asesoría Jurídica.

POR CUANTO:

En Sesión Extraordinaria de fecha 24 de Agosto del 2004, el Concejo por unanimidad APROBO la siguiente:

ORDENANZA DE FACILIDADES DE PAGO

ARTICULO PRIMERO.- Otorgar plazo hasta el 31 de Diciembre del 2004, por el cual se otorgan facilidades para el pago y presentación de las Declaraciones Juradas de los contribuyentes morosos y evasores tributarios de la jurisdicción de Tarapoto por los tributos que administra la Municipalidad Provincial de San Martín, por las deudas contraídas hasta el 31 de Diciembre del 2003.

ORDENANZA N° 011 -2004-A-MPSM
Tarapoto, 31 de Agosto del 2004.

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que las Ordenes de Pago practicadas por la División de Fiscalización y Cobranzas, por las deudas contraídas hasta el 31 de Diciembre del 2003 por los contribuyentes morosos al pago, estarán sujetos al descuento del 90% de la Tasa de Interés Moratorio y al 90% de las Multas más intereses para los evasores que no presentaron la Declaración Jurada respectiva.

ARTICULO TERCERO.- Las multas administrativas que se apliquen por la trasgresión a las disposiciones municipales, se sujetarán a lo dispuesto por la Ordenanza N° 010-2001-A/MPSM "Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas".

ARTICULO CUARTO.- Las Ordenes de Pago que se hayan derivado a la Unidad de Cobranza Coactiva para su ejecución, se adecuarán a lo establecido en el artículo segundo del presente Decreto de Alcaldía.

ARTICULO QUINTO.- Prorrogar el plazo hasta el 31 de Diciembre del presente año, para el pago y presentación de las declaraciones juradas del Impuesto Predial y Licencia de Funcionamiento, correspondiente al año 2004, a los contribuyentes de la jurisdicción de Tarapoto, sin recargo alguno.

ARTICULO SEXTO.- Autorizar a la División de Catastro y Registro Predial y a la Unidad de Cobranza Coactiva a celebrar Convenios de Fraccionamiento de Pago en las siguientes condiciones :

- a.- Cuota inicial del 15% del total adeudado, considerando los beneficios señalados en el Artículo Segundo
- b.- Fraccionamiento máximo de hasta 36 cuotas mensuales
- c.- Interes de Fraccionamiento del 1.28% capitalizable mensual
- d.- El incumplimiento de pago de mas de dos cuotas consecutivas dará lugar a la pérdida del Convenio concedido y a la cobranza coactiva de las cuotas pendientes de pago, más los intereses moratorios y las costas y gastos del proceso coactivo.

ARTICULO SEPTIMO.- Encargar el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, Gerencia de Desarrollo Económico Local y la Oficina de Ejecución Coactiva.

POR TANTO :

Mando se registre, comuniquen y cumpla.



Municipalidad Provincial de San Martín
TARAPOTO

Armando Gonzales del Aguila
ALCALDE